



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Jacqueline Morales Molano
Presunto interdicto	Diana Marcela Morales Molano
Radicación	50001 31 10 003 2019 00120 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

***ADMITIR** la demanda de **declaración de interdicción de Diana Marcela Morales Molano** presentada por **Jacqueline Morales Molano**, obrante a folios 1 al 93 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria.

*Se decreta la práctica de un dictamen médico psiquiátrico o neurólogo, quien consignará en su experticio:

- Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- La etiología, el diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad de la paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- El tratamiento conveniente para procurar la mejoría de la paciente.

*Se ordena que la práctica de dicho dictamen se efectúe por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad.

Envíese la comunicación respectiva.

*Cítese por aviso a: Dora Lid Morales Tiuso, Oscar Antonio Morales Tiuso, Jairo Humberto Morales Tiuso, Manuel Alirio Morales Tiuso, Cesar Augusto Morales Tiuso, Jaime Humberto Morales Tiuso, Nancy Stella Morales Tiuso, Yesid Roviro Morales Tiuso, familiares del presunto interdicto. (CGP, art. 292)

*Ordenar el emplazamiento en la forma establecida en el artículo 108 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del presunto interdicto, hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o El Espectador.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No:

50

del

10 MAY 2019

AYELETH ARRETO PADILLA
Fam. 3^a